



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0256-2025-A-MDP/LC

Pichari, 13 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 511-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 12 de mayo de 2025 del Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 032-2025-CE-OXI-MDP de fecha 12 de mayo de 2025 del 1er Miembro Suplente Comité Especial Obras por Impuestos, Resolución de Alcaldía N° 79-2025-A-MDP/LC de fecha 31 de marzo de 2025, Acuerdo de Concejo N°080-2024-MDP/LC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), las IOARR de Emergencia y el mantenimiento de infraestructura que hubiera sido ejecutada bajo la presente Ley u otra modalidad, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias, (en adelante Reglamento de la Ley N° 29230) la lista de Inversiones priorizadas a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, deben encontrarse registradas en el PMI cuando correspondan y contar de declaratoria de viabilidad o aprobación, según corresponda conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se puede incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las entidades del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica.

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 30, 32, 35, 36, 38, 39 y 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29230 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 294-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N.º 093-2022-EF, se establece que, para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos, corresponde al Comité Especial designado por la Entidad Pública elaborar las bases del proceso de selección, dentro de los plazos establecidos en el artículo 35, cumpliendo con los requerimientos técnicos, financieros, legales y administrativos previstos en la normativa vigente, los cuales incluyen, entre otros, el contenido mínimo señalado en el artículo 36, como el cronograma del proceso, los términos de referencia, la disponibilidad del terreno, el modelo de convenio de inversión, así como el sistema de evaluación de propuestas. Asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 del mismo cuerpo legal, es requisito contar previamente con la Certificación Presupuestaria o la Carta de Compromiso de Priorización de Recursos, así como con el Informe Previo de la Contraloría General de la República, lo cual ha sido cumplido por la Municipalidad Distrital en el marco del procedimiento normativo. En ese sentido, y de conformidad con el artículo 40 del reglamento de la Ley N.º 29230, corresponde aprobar mediante la presente resolución las bases del proceso de selección de la Empresa Privada bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, en atención al





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



cumplimiento de los requisitos establecidos y con el objeto de dar continuidad a la ejecución del proyecto en el marco de la normativa aplicable;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 080-2024-MDP/LC de fecha 05 de junio de 2024, se aprobó la priorización del proyecto con CUI N° 2625516, denominado "Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales del Jr. Tarancato, Jr. Rey del Vraem y Psje. del Centro Poblado de Catarata del distrito de Pichari", bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, conforme a lo establecido en el TUO de la Ley N° 29230 y su Reglamento. En atención a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 079-2025-A-MDP/LC, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento aprobado por D.S. N° 210-2022-EF, se procede a la reconfiguración del Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el proyecto, así como del comité para la selección de la entidad privada supervisora. Cada comité estará integrado por tres miembros titulares y tres suplentes, quienes actuarán de forma colegiada y autónoma, iniciando funciones al día siguiente de su notificación, bajo responsabilidad funcional y conforme a los principios establecidos en la Ley N° 29230;

Que, mediante Informe N° 032-2025-CE-OXI-MDP de fecha 12 de mayo de 2025, el Primer Miembro Suplente del Comité Especial de Obras por Impuestos solicita opinión legal para la aprobación de las bases del proceso de selección de la Empresa Privada Supervisora del proyecto de inversión pública con CUI N° 2625516, denominado "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Jr. Tarancato, Jr. Rey del Vraem y Pasaje del Centro Poblado de Catarata del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco", el cual fue aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 080-2024-MDP/LOC y priorizado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, conforme a lo establecido en la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF. Que, habiéndose cumplido con la reformulación y aprobación de la ficha técnica actualizada (Informe N° 002-2025-MDP-SGFPEPI) y con el Informe Previo emitido por la Contraloría General de la República mediante Oficio N° 000593-2025-CG/GRCU, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe las bases del proceso de selección, a fin de dar inicio a la convocatoria correspondiente conforme al artículo 40 del TUO de la Ley N° 29230;

Que, mediante Opinión Legal N.º 511-2025-MDP-OGAJ/EPC emitida por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari con fecha 12 de mayo de 2025, se ha emitido opinión favorable para la aprobación de las Bases del Proceso de Selección para la contratación de la Empresa Privada Supervisora del Proyecto de Inversión Pública denominado "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Jr. Tarancato, Jr. Rey del VRAEM y Pasaje del Centro Poblado de Catarata del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco", bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, conforme a lo establecido en la Ley N.º 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 036-2017-EF. El citado proyecto fue aprobado mediante el Acuerdo de Concejo N° 080-2024-MDP/LC, y las Bases del proceso fueron remitidas mediante el Informe N.º 032-2025-CE-OXI-MDP, de fecha 12 de mayo de 2025, para su aprobación por el Titular de la entidad, conforme al artículo 40.2 del TUO de la Ley N.º 29230. Asimismo, se ha cumplido previamente con la emisión del Informe Previo N.º 000013-2025-CG/GRCU por parte de la Contraloría General de la República, a través del Oficio N.º 000593-2025-CG/GRCU de fecha 6 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del artículo 22 de la Ley N.º 27785. Cabe resaltar que el artículo 10 del Reglamento de la Ley N.º 29230 establece que el Comité Especial es responsable de conducir el proceso de selección de la Empresa Supervisora y que las bases deben ser sometidas a la aprobación del Titular de la entidad. Asimismo, el proceso debe regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario. En ese sentido, y considerando que las municipalidades tienen autonomía administrativa conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, y que el artículo 43 y el numeral 6 del artículo 20 de dicha ley facultan al alcalde a emitir resoluciones de alcaldía para la aprobación de actos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



administrativos, resulta legalmente procedente aprobar las Bases del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada Supervisora del mencionado proyecto, en cumplimiento del marco normativo vigente que rige el mecanismo de Obras por Impuestos.;

En consecuencia, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N.º 29230, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 210-2022-EF, y demás disposiciones normativas aplicables, y considerando que la Municipalidad Distrital ha cumplido con las formalidades y procedimientos necesarios para dar continuidad a la ejecución del proyecto "Creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales del Jr. Tarancato, Jr. Rey del Vraem y Psje. del Centro Poblado de Catarata del distrito de Pichari" bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, corresponde proceder con la aprobación de las bases del proceso de selección de la Empresa Privada Supervisora. El proceso ha sido desarrollado conforme a los principios de eficiencia, transparencia, libre competencia, y trato justo, conforme a lo establecido por la ley. De igual manera, se han cumplido los procedimientos administrativos previos, tales como la priorización del proyecto por el Concejo Municipal, la actualización de la ficha técnica, la obtención del Informe Previo de la Contraloría General de la República y la aprobación de los documentos relacionados con la viabilidad del proyecto. Por lo tanto, en atención a la normativa vigente y con el objetivo de dar inicio al proceso de convocatoria para la selección de la Empresa Privada Supervisora, resulta procedente aprobar las bases del proceso de selección, conforme a lo establecido en el artículo 40 del TUO de la Ley N.º 29230, para asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y continuar con la ejecución de la inversión pública en beneficio de la comunidad;

Que, según el citado Reglamento de la Ley N° 29230 señala que las bases del proceso de selección de Proyectos a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 deben ser aprobadas por el Titular de la entidad pública;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a los documentos vistos, resulta necesario aprobar las Bases del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 29230 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 210-2022-EF y sus modificatorias, que establece que las bases del proceso deben ser aprobadas mediante acto resolutorio por el titular de la entidad pública. Asimismo, en atención a lo dispuesto en el artículo 10 del citado Reglamento, corresponde al Comité Especial conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, conforme a los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario. En virtud de la autonomía administrativa que le confiere a las municipalidades el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar y los artículos 20 numeral 6 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, que facultan al alcalde a emitir resoluciones para la aprobación de actos administrativos dentro del ámbito de su competencia, corresponde emitir la presente Resolución de Alcaldía que aprueba las Bases del Proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora del proyecto de inversión pública priorizado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, en estricto cumplimiento del marco normativo vigente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** las Bases del proceso de selección N° 001-2025-MDP-EPS/OXI de la empresa privada responsable de la supervisión de la ejecución del siguiente Proyecto:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL JR. TARANCATO, JR. REY DEL VRAEM Y PASAJE DEL CENTRO POBLADO DE CATARATA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO".	N° 2625516;

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR al Comité Especial las Bases aprobadas a través del presente acto resolutivo y toda la documentación que la sustenta, para que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230 y normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución PROINVERSIÓN para su publicación en el portal institucional.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc
GM
Proinversión
OFEP
Informática
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

